

Apartado, 29 de septiembre de 2023

Señor(a):

Mary Teo

maryteo542@gmail.com

Apartadó, Antioquia

Referencia: Reglamentación del proceso de elección del Director Corpouraba

Cordial saludo.

En atención a la denuncia por usted presentada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual fue remitida por dicho Ministerio a la Procuraduría General de la Nación y por este ente de control a este cuerpo colegiado; y el correo por usted enviado a la Procuraduría General de la Nación el día 21 de septiembre de 2023, ambas comunicaciones relacionadas con el reglamento del proceso de elección del Director(a) de Corpouraba para el periodo institucional 2024 – 2027, continuación damos respuesta a las dos (2) comunicaciones en los siguientes términos:

En su primera comunicación enviada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, usted denuncia presuntas inconsistencias en la sesión del Consejo Directivo de Corpouraba celebrado el 24 de agosto del año en curso, en el que se definió mediante Acuerdo 13 de 2023, el procedimiento de elección de Director(a) de Corpouraba para el periodo institucional 2024-2027.

Inconsistencias que se basan en, su consideración, en que la prueba de conocimiento y aptitud no sería desclasificatoria ni eliminatoria, lo cual para usted no es congruente con lo expuesto en el Acuerdo 013 de 2023, publicado en la página de la Corporación el día 15 de septiembre del año en curso, en el cual en su artículo vigésimo segundo se establece un criterio de desclasificación, que tiene que ver con el hecho de que *“solo serán considerados aspirantes elegibles al cargo de Director (a) General e incluidos en el listado definitivo aquellos aspirantes que en conjunto obtengan 60 o más puntos...”*

En su segunda comunicación, enviada a la Procuraduría General de la Nación, usted señala que:

“Continuando con las inconsistencias que se debaten sobre el reglamento de elección de director general de la Corpouraba (sic), se deja sentado desde ya, que la postura de la administración es continuar con una elección que favorezca sus intereses, pero nunca procurando que exista pluralidad de participantes.

La ley 99 es clara al facultar, manifestando que es el consejo directivo quien elige, potestad que está siendo anulada por la administración al contratar ella misma una universidad que realice unas pruebas que son eliminatorias.

Los estatutos de CORPOURABA hablan de pruebas, pero nunca establecen puntajes o peor aún, eliminación de participantes.

Salve usted la convocatoria ente de control”.

Expuesto lo anterior, nos permitimos aclarar que en el Acuerdo 13 de 2023¹, en ningún momento se establece que las pruebas de conocimiento y aptitudes son eliminatorias o descalificadoras. De una lectura juiciosa de dicho Acuerdo se tiene claro que:

- (i) *Los aspirantes al cargo de director(a) de Corpouraba deben cumplir con los requisitos previsto en el artículo **2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015, a saber:***
 - a) *Título profesional universitario;*
 - b) *Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;*
 - c) *Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y*
 - d) *Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.*
- (ii) *Todos los aspirantes al cargo de director(a) de Corpouraba que cumplan estos requisitos, podrán presentar las pruebas de conocimientos y aptitudes.*
- (iii) *Todos los aspirantes al cargo de director(a) de Corpouraba que cumplan los requisitos en referencia y hayan presentado las pruebas de conocimientos y aptitudes, podrán presentarse a entrevista con el Consejo Directivo.*
- (iv) *Una vez presentada la entrevista, es el mismo Consejo Directivo, con base en la prueba de conocimiento y aptitudes presentada por cada aspirante y la entrevista realizada al mismo, quien*

¹ Acuerdo expedido en el marco de los Estatutos Corporativos vigentes, los cuales disponen que, sin perjuicio de la competencia privativa y discrecional del consejo directivo de la Corporación, para la elección del director(a) de la Corporación, se deben practicar pruebas de conocimiento y aptitud.

definirá el listado de los aspirantes elegibles, otorgando a las pruebas de conocimiento y aptitudes un puntaje del 40% y a la entrevista un puntaje del 60%.

En conclusión, no es cierto que la entidad que se contrate para aplicar las pruebas de conocimiento y aptitudes sea quien elimine o descalifique a los aspirantes con base en las pruebas en referencia. Esta entidad aplica las pruebas y entrega al consejo directivo el listado de los aspirantes que hayan presentado las pruebas (que deben ser todos los que hayan cumplido los requisitos del artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015) para que sean llamados a entrevista.

En consecuencia, es el Consejo Directivo de CORPOURABA, en ejercicio de su facultad discrecional, quien teniendo en cuenta los resultados de las pruebas y las entrevistas realizadas conforma la lista de los aspirantes elegibles al cargo de director(a) de Corpouraba para el periodo 2024-2027.

Adicionalmente nos permitimos informarle que en la sesión del Consejo Directivo de Corpouraba del pasado 21 de septiembre, en presencia de los procuradores delegados, asignados a Corpouraba para hacer acompañamiento y seguimiento al proceso de elección del Director(a) de Corpouraba para el periodo 2024-2027, se analizaron sus comunicaciones, se revisó el Acuerdo 13 de 2023 y se constató, corroboró y confirmó con los miembros del consejo que participaron en la sesión el pasado 24 de agosto del año en curso, que efectivamente lo que quedó registrado en el Acuerdo 13 de 2023, fue lo que se discutió y acordó por unanimidad en dicha sesión.

Esperamos de esta forma, haber dado claridad a sus inquietudes.

Atentamente,



CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS
Presidente Consejo Directivo Corpouraba

CC. Dr. Rodrigo Elberto Quevedo Hidalgo – Procurador 26 Judicial Ambiental y Agrario de Antioquia -
quevedo@procuraduria.gov.co